



*Municipalidad Distrital de
Los Olivos*

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 075-2022-MDLO/GM

Los Olivos, 27 de diciembre de 2022

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS:

VISTOS:

El Informe N° 054-2022-MDLO-GTIC de la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Informe N° 094-2022-MDLO-GTIC-JSRT de la Jefatura de Soporte, Redes y Telecomunicaciones, el Memorando N° 2189-2022-MDLO/GRRHH de la Gerencia de Recursos Humanos, el Informe N° 173-2022-SGPMGP-GPP/MDLO, de la Subgerencia de Planeamiento y Modernización de la Gestión Pública, el Informe N° 259-2022-GPP/MDLO de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 233-2022/MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, siendo los documentos normativos formulados y expedidos por los órganos de una entidad precisando políticas y determinando los procedimientos que deben realizarse en la ejecución de acciones, éstas deben ser concordantes con la normatividad vigente;

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo 1 de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; es decir, que la autonomía que los municipios ostentan no es absoluta, sino más bien relativa, por cuanto no está sujeta al ordenamiento jurídico vigente. Dicha restricción también alcanza a los administrados en los procedimientos administrativos que se ejecutan de los gobiernos locales;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 27658, Ley marco de Modernización de la Gestión Pública, se indica que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030 aprobada mediante Decreto Supremo N° 103-2022-PCM, indica, en el numeral 3.5 que la situación futura deseada de dicha política al 2030 es contar con bienes, servicios y regulaciones de calidad que logren resultados de política pública, basados en evidencia y que atiendan las necesidades de las personas de manera oportuna y eficiente;

Que, en el artículo 28.1 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza N° 491-CDLO y su modificatoria, indica que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto es la encargada de dirigir los procesos de planeamiento, planificación, inversiones públicas, gestión presupuestaria, racionalización, estadística y modernización de la gestión pública con la finalidad de asesorar, promover y orientar a las unidades orgánicas de la municipalidad en las materias antes mencionadas;

Que, con el Informe N° 054-2022-MDLO-GTIC de la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, se remite la propuesta de Directiva, "DIRECTIVA PARA LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS", elaborada por dicha área, a la Subgerencia de Planificación y Modernización de la Gestión Pública;



*Municipalidad Distrital de
Los Olivos*

Que, mediante el Memorando N°271-2022/MDLO-GTIC de la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, valida la opinión de las unidades orgánicas con algún grado de intervención remite la propuesta de Directiva, "DIRECTIVA PARA LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS", elaborada por la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, a la Subgerencia de Planeamiento y Modernización de la Gestión Pública, con el objeto de establecer estrategias de seguridad de la información en la Municipalidad Distrital de Los Olivos con el objetivo de proteger los activos de información, recursos informáticos, plataformas tecnológicas utilizadas para su procesamiento, frente a amenazas internas o externas, deliberadas o accidentales con el fin de mitigar los riesgos. Asimismo, con el documento en mención, la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, da conformidad al proceso de revisión, comentarios y/u opinión de las unidades con algún grado de intervención en la propuesta de directiva;

Que, mediante el Informe N° 173-2022-SGPMGP-GPP/MDLO de la Subgerencia de Planeamiento y Modernización de la Gestión Pública da su conformidad, y señala la necesidad y oportunidad de aprobar la propuesta de Directiva denominado: "DIRECTIVA PARA LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS";

Que, con Informe N° 233-2022-MDLO/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica informa que es procedente la aprobación de la propuesta de Directiva, "DIRECTIVA PARA LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS";

Que, mediante el Informe N° 259-2022-GPP/MDLO, la Gerencia de Planeamiento Presupuesto informa que se hace necesario aprobar mediante Resolución de Gerencia la propuesta de Directiva, "DIRECTIVA PARA LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS";

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 20 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se indica que el alcalde se encuentra facultado en "Delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal". Asimismo, en uso de las facultades previstas en el inciso f) del ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución de Alcaldía N° 471-2017, se delega en el Gerente Municipal las facultades de "Aprobar planes y directivas internas de competencia de la Alcaldía sobre los sistemas administrativos y de gestión pública, así como modificarlas y/o dejarlas sin efecto las mismas";


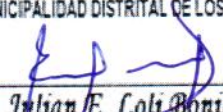
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la propuesta de Directiva N° 007-2022-MDLO/GM, "DIRECTIVA PARA LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS", cuyo objeto es establecer estrategias de seguridad de la información en la Municipalidad Distrital de Los Olivos con el objetivo de proteger los activos de información, recursos informáticos, plataformas tecnológicas utilizadas para su procesamiento, frente a amenazas internas o externas, deliberadas o accidentales con el fin de mitigar los riesgos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR lo dispuesto en la presente resolución a la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución de Gerencia Municipal en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, www.munilosolivos.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

Julian E. Loli Bonilla
Gerente Municipal



Directiva para la Seguridad de la Información en la Municipalidad
Distrital de Los Olivos

DI N° 007-2022-MDLO/GM

Versión: 01



DIRECTIVA N° 007-2022-MDLO/GM
DIRECTIVA PARA LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS





Directiva para la Seguridad de la Información en la Municipalidad
Distrital de Los Olivos

DI N° 007-2022-MDLO/GM

Versión: 01

DIRECTIVA N° 007-2022-MDLO/GM

DIRECTIVA PARA LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

ROL	NOMBRE	CARGO	FECHA	FIRMA y V°B°
Elaborado por:	Ricardo Gustavo Alvarado Bustos	Gerente de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	27/12/2022	
Revisado por:	Luisa Acero Condori	Gerente de Planeamiento y Presupuesto	27/12/2022	
	Johnny Francisco Galván Valdez	Gerente de Asesoría Jurídica	27/12/2022	
Aprobado por:	Julián Enrique Loli Bonilla	Gerente Municipal	27/12/2022	



Directiva para la Seguridad de la Información en la Municipalidad
Distrital de Los Olivos

DI N° 007-2022-MDLO/GM

Versión: 01



CONTROL DE CAMBIOS *

N°	Ítems	Descripción del cambio	Versión	Fecha de vigencia
1	-	Versión Inicial del Documento	01	

Comentarios a las Versiones

* Contemplar sólo las 2 últimas versiones.





Directiva para la Seguridad de la Información en la Municipalidad
Distrital de Los Olivos

DI N° 007-2022-MDLO/GM

Versión: 01



INDICE



I. OBJETIVO.....	5
II. FINALIDAD.....	5
III. BASE LEGAL.....	5
IV. ALCANCE	5
V. DEFINICIONES	5
VI. RESPONSABILIDADES	7
VII. DISPOSICIONES GENERALES	8
VIII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS.....	9
IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	35





Directiva para la Seguridad de la Información en la Municipalidad
Distrital de Los Olivos

DI N° 007-2022-MDLO/GM

Versión: 01

I. OBJETIVO

Establecer estrategias de seguridad de la información en la Municipalidad Distrital de Los Olivos con el objetivo de proteger los activos de información, recursos informáticos, plataformas tecnológicas utilizadas para su procesamiento, frente a amenazas internas o externas, deliberadas o accidentales con el fin de mitigar los riesgos.

II. FINALIDAD

Gestionar adecuadamente la seguridad de la información que permita asegurar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información institucional, garantizando el tratamiento adecuado de los activos de información, promoviendo y concientizando a los usuarios respecto a las medidas de control de seguridad y las responsabilidades por el uso y tratamiento de la información.

III. BASE LEGAL

N°	Norma Legal	Referencia aplicable
1	Ley N° 27658	Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y modificatorias.
2	Ley N° 27806	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
3	Ley N° 29733	Ley de Protección de Datos Personales.
4	Decreto Legislativo N° 1412	Ley de Gobierno Digital y modificatorias
5	Decreto Supremo N° 029-2021-PCM	Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, Ley de Gobierno Digital.
6	Decreto de Urgencia N° 007-2020	Marco de Confianza Digital y disposición de medidas para su fortalecimiento.
7	Resolución N°129-2014/CNB-INDECOPI	Norma Técnica Peruana "NTP-ISO/IEC 27001:2014 Tecnología de la Información. Técnicas de seguridad. Sistemas de gestión de seguridad de la información. Requisitos. 2da Edición".
8	Resolución Ministerial N° 004-2016-PCM	Uso Obligatorio de la Norma Técnica Peruana "NTP ISO/IEC 27001:2014 Tecnología de la Información. Técnicas de Seguridad. Sistema de Gestión de Seguridad de la Información. Requisitos Edición", en todas las entidades integrantes del Sistema Nacional de Informática.



Directiva para la Seguridad de la Información en la Municipalidad Distrital de Los Olivos

DI N° 007-2022-MDLO/GM

Versión: 01

IV. ALCANCE



La presente directiva es de cumplimiento obligatorio para todos los servidores designados o asignados bajo cualquier régimen laboral o modalidad contractual, considerando a los proveedores de servicio bajo contrato que tengan acceso o que desarrollen, adquieran o usen sistemas de información de la Municipalidad Distrital de Los Olivos.

V. DEFINICIONES

Para efectos de la presente directiva, se entenderá por:



- a. **Seguridad de la información:** Todas las acciones orientadas a preservar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información y los activos asociados a su tratamiento independiente de la forma en la que la información se encuentre.
- b. **Sistema de Gestión de Seguridad de la Información:** El Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) permite gestionar de manera adecuada la seguridad de la información institucional, a fin de hacer frente a amenazas de ataque o intromisión, error, actos fortuitos (inundación, incendio, etc.), entre otros.
- c. **Confidencialidad:** Evita que personas no autorizadas accedan a la información institucional.
- d. **Disponibilidad:** Permite la disposición de la información cuando sea requerido por el personal autorizado.
- e. **Integridad:** Mantiene la información en su totalidad y sin alteraciones, a menos que sea modificado por el personal autorizado.
- f. **Incidente de seguridad de la información:** Evento no deseado que genera amenaza a la seguridad de la información y que tiene una probabilidad significativa de comprometer a la operatividad de la Entidad.
- g. **Activo de información:** Cualquier información que tiene valor para la Entidad y para el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información. Además, se consideran como tal, los procesos y actividades, los recursos humanos y tecnológicos que intervienen en el tratamiento directo o indirecto de la información.
- h. **Información:** Cualquier forma de registro de contenidos susceptibles a ser procesados, distribuidos y almacenados, pudiendo estar en formato electrónico, óptico, magnéticos u otro medio de almacenamiento.
- i. **Amenaza:** Cualquier factor que tiene el potencial para explotar una debilidad y dar lugar a algún tipo de daño a la información o a la institución.









Directiva para la Seguridad de la Información en la Municipalidad
Distrital de Los Olivos


DI N° 007-2022-MDLO/GM

Versión: 01

- 
- j. **Vulnerabilidad:** Debilidad identificada sobre un activo y que puede ser aprovechado por una amenaza para causar una afectación sobre la confidencialidad, integridad o disponibilidad de dicho activo.
- k. **Auditoría:** Proceso sistemático, independiente y documentado para obtener evidencia de auditoría y evaluarlas de manera objetiva, para determinar el grado de cumplimiento de criterios pre-establecidos.
- 
- l. **Control:** Medio para gestionar el riesgo, incluyendo políticas, procedimientos, directrices, prácticas o estructuras de la entidad que pueden ser de naturaleza administrativa, técnica, de gestión o legal.
- m. **Control de acceso:** Medios o mecanismo para garantizar el acceso a los activos de manera autorizada y restringida, basado en los requerimientos de negocios y los requisitos de seguridad.
- n. **Credencial de acceso:** Corresponde al mecanismo mediante el cual se le asigna una identificación única e irrepetible a una persona, para que tenga acceso a las aplicaciones de la Entidad, con el propósito de desempeñar las tareas encomendadas.
- 
- o. **Evento:** Un suceso que puede ser interno o externo a la Entidad, que ocurren en un momento determinado y son originados por una causa específica.
- p. **Propietario de activo:** El funcionario o servidor asignado para garantizar que el activo bajo su responsabilidad esté protegido con los controles definidos en el SGSI y que le apliquen a dicho activo; es el responsable por la afectación de la confidencialidad, integridad y disponibilidad del mismo, en cualquiera de los procesos que se encuentre involucrado.
- q. **Riesgo:** Efecto de la incertidumbre sobre los objetivos. Un efecto es una desviación de aquello que se espera, sea positivo, negativo o ambos. Los objetivos pueden ser económicos, de imagen institucional o de otra índole y se pueden aplicar a niveles estratégicos, organizativos u operativos.
- 
- r. **Tratamiento del riesgo:** Proceso de selección e implementación de medidas para modificar el riesgo.

VI. RESPONSABILIDADES

- 6.1. La Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, será responsable de la difusión, orientación, supervisión, evaluación y asesoramiento del cumplimiento de la Directiva de Políticas de Seguridad de la Información de la Municipalidad Distrital de Los Olivos.

	Directiva para la Seguridad de la Información en la Municipalidad Distrital de Los Olivos	DI N° 007-2022-MDLO/GM
		Versión: 01

6.2. Los jefes, subgerentes y gerentes de las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, son los responsables de difundir, aplicar y supervisar el cumplimiento de las Políticas de Seguridad de la Información.

6.3. La Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, será responsable de adoptar las acciones pertinentes para implementar los lineamientos dispuesto en la presente directiva en coordinación con el Comité de Gobierno Digital y la Gerencia Municipal.

6.4. El Comité de Gobierno Digital, será el responsable de gestionar, aprobar y dirigir la puesta en práctica de la directiva de seguridad de la información, comprometiendo el apoyo de la Alta Gerencia.

6.5. El Oficial de Seguridad y Confianza Digital, será el responsable de supervisar y coordinar el cumplimiento de la presente directiva de Políticas de Seguridad de la Información, atendiendo la implementación y el mantenimiento del sistema de gestión de seguridad de la información.

6.6. Los usuarios de la información, son responsables del uso que hagan de la información, así como del cumplimiento de las medidas de seguridad de la información.

VII. DISPOSICIONES GENERALES


7.1. Todo lo contenido en este documento es de aplicación obligatoria por parte de todo el personal bajo los distintos regímenes laborales, las personas bajo contratos de locación y los proveedores que prestan servicios a la Municipalidad Distrital de Los Olivos.

7.2. Toda información interna, generada por la Municipalidad Distrital de Los Olivos, o externa, de propiedad de terceros, contenida en equipos informáticos, en medios físicos, medios digitales o en sistemas de información de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, están bajo custodia de la entidad municipal y por lo tanto, deberán ajustarse a la presente Directiva de las políticas de seguridad de la información.

7.3. Toda la información generada y almacenada en los dispositivos de almacenamiento masivo y de respaldo de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, pertenece a la entidad municipal y no puede ser utilizada y/o aprovechada en beneficio personal o de terceros.

7.4. El tratamiento de los activos de la información que incluya datos personales, se efectúa conforme a los establecido en la Ley de Protección de Datos Personales.

7.5. Toda información que se intercambie con otras instituciones públicas o privadas, deberá ser tratada conforme a los acuerdos de confidencialidad establecidos por la Municipalidad Distrital de Los Olivos.

	Directiva para la Seguridad de la Información en la Municipalidad Distrital de Los Olivos	DI N° 007-2022-MDLO/GM
		Versión: 01



7.6. El funcionario responsable de cada unidad orgánica, deberá asegurar que el personal a su cargo, conozca los niveles de sensibilidad y criticidad de la información que se maneja en su unidad orgánica.

7.7. Todo personal deberá utilizar los recursos informáticos y/o sistemas de información puestos a su disposición, de manera legal, profesional y ética.

7.8. Todo personal que utilice cualquier elemento conformante de los recursos informáticos y/o los servicios tecnológicos que ofrece la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, es considerado como "usuario", el cual estará sometido a disposiciones establecidas en la presente directiva, la misma que estará disponible en el portal institucional de la entidad municipal.



7.9. Todo personal deberá aplicar las disposiciones de seguridad física, es decir prevenir accesos no autorizados, daños en las instalaciones y resguardar los equipos ubicándolos en áreas protegidas con controles de acceso adecuados.

7.10. Cuando exista la necesidad de otorgar algún acceso lógico o físico a los servicios, tecnologías de la información u oficinas de la entidad municipal a personas o empresas que no tengan ningún vínculo directo y/o contrato, se deberá ejecutar medidas que garanticen la seguridad de la información, las cuales serán establecidas por la Gerencia de Tecnologías de la Información y la Comunicaciones y los responsables de las unidades orgánicas de la entidad municipal.



7.11. En todos los contratos suscritos, ya sea por prestación de servicios personales, servicios para la administración y control de los sistemas de información, redes y/o ambientes de procesamiento de información, consultorías, servicios, entre otros, se deberá incluir una cláusula referente a la seguridad de la información.

7.12. La Gerencia de Recursos Humanos, deberá implementar dentro de su procedimiento de reclutamiento de personal, la firma por parte del personal nuevo un acta de compromiso y aplicación de la presente directiva, así como de otros documentos que aseguren el uso correcto de la información de la Municipalidad Distrital de Los Olivos.



7.13. La presente Directiva deberá ser revisada al menos una vez por año para garantizar su vigencia. Así mismo, se deberá mantener actualizada toda la documentación necesaria para dar cumplimiento.

VIII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

8.1. EN RELACION A LOS RECURSOS HUMANOS

8.1.1. La Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones en coordinación con el Comité de Gobierno Digital y el apoyo de la Alta Gerencia deberá promover una cultura de seguridad de la información, de tal manera que las acciones de todo el personal de







Directiva para la Seguridad de la Información en la Municipalidad
Distrital de Los Olivos

DI N° 007-2022-MDLO/GM

Versión: 01

la Municipalidad Distrital de Los Olivos se conduzcan a no poner en riesgo la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la entidad municipal.


-  8.1.2. La Gerencia de Recursos Humanos deberá verificar los antecedentes laborales de la persona seleccionada, y que cuente con las competencias requeridas para el puesto.
- 8.1.3. La Gerencia de Recursos Humanos deberá establecer en el Contrato Administrativo de Servicios, las cláusulas de confidencialidad de la información, de derecho de autor y de protección de datos personales, según corresponda.
-  8.1.4. La Gerencia de Recursos Humanos deberá comunicar a la persona seleccionada las responsabilidades administrativas y judiciales por el incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente directiva.
- 8.1.5. La Gerencia de Recursos Humanos deberá coordinar con la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, los contenidos de inducción y capacitación sobre la materia de seguridad de la información, incluyendo políticas, directivas y normas vigentes.
-  8.1.6. La Gerencia de Recursos Humanos en coordinación con el funcionario responsable de la unidad orgánica donde laborará el personal, deberá comunicar a la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones, el inicio o rotación del vínculo laboral del personal para el otorgamiento correspondiente de las credenciales de accesos a los sistemas de información, que permitan el inicio de las labores de dicho personal.
- 8.1.7. La Gerencia de Tecnologías de la Información, deberá otorgar las credenciales de acceso a los recursos informáticos y a los servicios tecnológicos, sólo cuando el funcionario responsable de la unidad orgánica a su cargo lo solicite formalmente.
-  8.1.8. La Gerencia de Recursos Humanos, comunicará a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, los actos que suponen el incumplimiento de las disposiciones de seguridad de la información establecidos en la presente directiva, a fin que se lleve a cabo la precalificación de la supuesta conducta infractora y de ser el caso se disponga el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario.
- 8.1.9. La Gerencia de Recursos Humanos, deberá comunicar a la Gerencia de Tecnologías de la Información, la finalización del vínculo laboral del personal, para la baja de accesos correspondiente, con una anticipación no menor a un (1) día hábil a la fecha prevista para la extinción del vínculo laboral.
- 8.1.10. La Gerencia de Recursos Humanos, deberá comunicar inmediatamente a la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, los casos en los cuales las unidades orgánicas informen sobre ceses o renunciaciones autorizadas el mismo día, sin considerarse la comunicación previa de un (01) día de antelación.



Directiva para la Seguridad de la Información en la Municipalidad
Distrital de Los Olivos



DI N° 007-2022-MDLO/GM

Versión: 01


- 
- 8.1.11. La Gerencia de Tecnologías de la Información y comunicaciones, deberá ejecutar la "baja" efectiva de las credenciales de acceso a los recursos informáticos y a los servicios tecnológicos el último día del periodo del vínculo laboral del personal.

8.2. EN RELACIÓN A LOS ACTIVOS DE INFORMACIÓN

8.2.1. Inventario de activos de información

- 
- 8.2.1.1. La Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicaciones, debe mantener un inventario de activos de sistemas de información actualizado constantemente.
- 8.2.1.2. Toda adquisición de cualquier naturaleza que haga la entidad en materia de hardware, software y servicios en temas informáticos e información, debe tener un control a través de la Gerencia de Tecnologías de la información y Comunicaciones.
- 8.2.1.3. La Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones debe mantener un control de todo elemento conformante a los recursos informáticos (hardware y software) que sea recibido, así como de su ubicación y protección, desde que se adquieren o arriendan, hasta su retiro de uso.
- 
- 8.2.1.4. La Subgerencia de Logística y Patrimonio en coordinación con la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, debe revisar y actualizar el inventario de recursos informáticos de manera permanente.

8.2.2. Uso de activos de información

- 
- 8.2.2.1. Todo personal debe usar los activos de información para los fines y objetivos de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, bajo el criterio de buen uso y de acuerdo con las normas, políticas y procedimientos que se definan en la entidad municipal.
- 8.2.2.2. Todas unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Los Olivos deberán cumplir con los requisitos legales, contractuales y normativos relativos al uso de activos de información, incluyendo la presente Directiva.
- 8.2.2.3. Todas las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, deberán inscribir aquellos activos de información (banco de datos) que estén amparados bajo la Ley de Protección de Datos Personales ante la Dirección General de "Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales", de acuerdo al reglamento de registro de la mencionada ley; asimismo, deberán cumplir y mantener actualizado el inventario de sus activos de información, así como su clasificación y ponderación tomando en cuenta la directiva de Seguridad de la Información administrada por los Bancos de Datos Personales.



Directiva para la Seguridad de la Información en la Municipalidad
Distrital de Los Olivos

DI N° 007-2022-MDLO/GM

Versión: 01



8.2.2.4. En el marco de las relaciones que la Municipalidad Distrital de Los Olivos establezca con terceros, mediante orden de servicio, convenios y contratos, deben de consignarse cláusulas o disposiciones referidas a la confidencialidad de la información, así como la cesión de derechos, de corresponder.

8.2.2.5. Los servidores desempeñarán sus funciones y/o actividades laborales utilizando solo los equipos informáticos administrados por la Municipalidad Distrital de Los Olivos.

8.2.3. Adquisición de los recursos informáticos



8.2.3.1. Todo requerimiento de equipos, sistema de tecnologías, repuestos y actualizaciones para la gestión municipal, deberá tener opinión expresa de la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

8.2.3.2. Para adquirir, comprar, alquilar, realizar convenio u otra modalidad de adquisición de soluciones referentes a tecnologías de la información (hardware, software y/o servicio informático), la Subgerencia de Logística y Patrimonio deberá coordinar con la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones para obtener el asesoramiento respectivo.



8.2.3.3. Las adquisiciones en materia de informática y telecomunicaciones realizadas por Subgerencia de Logística y Patrimonio deberán estar sustentadas con informes de especificaciones técnicas emitidos por la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, a fin de guardar coherencia con las atribuciones funcionales en materia de la administración de los recursos informáticos, sistemas de tecnología y los servicios informáticos descritas en el ROF.


8.2.3.4. La Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, participará en la evaluación técnica de los procesos de selección para la adquisición en materia informática y telecomunicaciones.



8.2.3.5. Una vez cumplidas las disposiciones establecidas en la Ley General de Contrataciones del Estado por parte de la Subgerencia de Logística y Patrimonio, la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (GTIC), deberá supervisar la recepción de equipos, sistemas de tecnologías, repuestos, actualizaciones, equipos de telecomunicaciones, es decir, todo lo referente a hardware y software. De esta forma, se garantizará la concordancia entre lo solicitado y lo adquirido al proveedor, la GTIC deberá otorgar su V°B° en caso de conformidad u observar el documento de remisión de proveedor en su defecto.

8.2.4. Clasificación de la información

8.2.4.1. Todo personal debe considerar que toda información que posea la Municipalidad Distrital de Los Olivos es de acceso público, salvo las excepciones previstas en los artículos 15, 16 y 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N°. 27806 - Ley de

	<p align="center">Directiva para la Seguridad de la Información en la Municipalidad Distrital de Los Olivos</p>	<p align="right">DI N° 007-2022-MDLO/GM</p>
		<p align="right">Versión: 01</p>

Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.



8.2.4.2. El acceso a información pública está sujeto a los procedimientos establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y su Reglamento.

8.2.4.3. Los propietarios de activos de información deben de clasificar la información que generan en cada proceso y/o proyecto, de acuerdo a los criterios establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



8.2.4.4. Los propietarios de activos de información deben de etiquetar la información únicamente en caso de resultar clasificadas como CONFIDENCIAL o RESERVADA, así mismo, dicha clasificación debe ser notificada a la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para su registro en los inventarios correspondientes.

8.2.4.5. No está permitido el traslado, la divulgación y exposición de la información clasificada como CONFIDENCIAL o RESERVADA.



8.2.4.6. Toda desclasificación de información se hará cumpliendo lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

8.2.4.7. Todo personal debe velar por la conservación y custodia de toda información.

8.2.4.8. Todo personal que tenga acceso a información CONFIDENCIAL o RESERVADA debe ser consciente de la sensibilidad de la información que manejan y comprender a detalle sus responsabilidades relacionadas con la protección de la información.

8.2.4.9. Los registros de información, que se encuentren documentados en papel, o medios electrónicos y tecnológicos deben estar almacenados y resguardados en una zona segura con acceso restringido a las personas no autorizadas.



8.2.5. Respecto a los medios removibles

8.2.5.1. La Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, debe establecer el procedimiento para la gestión de medios removibles, considerando las labores y necesidades de uso de los servidores.

8.2.5.2. La Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, debe establecer controles a todo tipo de transferencia de información por medios físicos, manteniendo lineamientos para los servicios de mensajería y transporte de información en distintos soportes.



Directiva para la Seguridad de la Información en la Municipalidad
Distrital de Los Olivos

DI N° 007-2022-MDLO/GM

Versión: 01

8.3. EN RELACION AL CONTROL DE ACCESOS

8.3.1. Acceso a los recursos de información y estaciones de trabajo

8.3.1.1. La Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, deberá establecer los procedimientos formales para la asignación de acceso a los recursos de información relacionados con los servicios tecnológicos y sistemas de información.

8.3.1.2. La Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, deberá implementar los controles necesarios para garantizar la autenticación y el acceso a los recursos de información relacionados con los sistemas y servicios de Tecnologías de información.

8.3.1.3. Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, deberá gestionar el acceso a las estaciones de trabajo a fin de evitar accesos no autorizados a recursos o activos de información.

8.3.1.4. La Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, deberá verificar constantemente que los usuarios tengan acceso permitido únicamente a aquellos recursos de información para los que fueron autorizados.

8.3.1.5. Los responsables de las unidades orgánicas, deberán solicitar a la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, el alta y/o baja de accesos a los sistemas y servicios de tecnologías de la información para el personal, y proveedores de servicios a su cargo, indicando los niveles de acceso o privilegios.

8.3.1.6. La Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, deberá establecer las pautas para la asignación y cambio de contraseñas.

8.3.1.7. La Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, deberá garantizar la aplicación de buenas prácticas de seguridad en cuanto a la elección y uso de contraseñas, considerando que todo personal:

- a. Debe utilizar contraseñas con una secuencia de al menos ocho caracteres de longitud, que contener como mínimo, un carácter numérico, un carácter alfabético en mayúscula y uno en minúscula.
- b. Debe cambiar su contraseña si existe algún indicio de que haya sido vulnerada o estuviera en riesgo algún activo de información (en ese caso, se debe reportar el incidente de seguridad).
- c. Debe cambiar las contraseñas con una frecuencia de 3 meses o 90 días.
- d. Debe cambiar las contraseñas generadas por defecto en el primer ingreso a un sistema de información.
- e. No debe considerar información relacionada directamente con el usuario (nombre, fecha de nacimiento, DNI, etc.)



Directiva para la Seguridad de la Información en la Municipalidad
Distrital de Los Olivos

DI N° 007-2022-MDLO/GM

Versión: 01



- f. No debe revelar las contraseñas a otras personas, incluyendo al personal de la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
- g. No debe transferir o distribuir su contraseña por ningún medio (oral, escrito, electrónico, etc.), por ser estrictamente personal y de su responsabilidad.
- h. No debe llevar un registro de las contraseñas, a menos que se realice en un documento debidamente cifrado o encriptado mediante una contraseña que cumpla los niveles de complejidad descritos en el presente documento.
- i. No debe considerar el uso de las últimas dos contraseñas pasadas como nueva contraseña
- j. No debe almacenar contraseñas en un sistema de registro automatizado (por ej., macros o explorador).



8.3.2. Acceso a las redes de comunicaciones

8.3.2.1. El acceso a las redes de comunicaciones y recursos de la red interna y externa, deberá ser gestionado por la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, de manera que el personal no comprometa la seguridad de los activos de información.

8.3.2.2. El control de acceso debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

- a. Segmentación de las redes (personal de la Municipalidad Distrital de Los Olivos o visitantes)
- b. Tipo de red de comunicación (red de datos, telefonía fija, telefonía móvil)
- c. Ubicación de usuario (acceso local o acceso remoto)
- d. Modalidad de conectividad a red de datos (Cableada o inalámbrica)



8.3.3. Acceso a los sistemas de información

8.3.3.1. La Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, deberá establecer e implementar las pautas de control de acceso a los sistemas de información que garanticen la restricción efectiva para uso exclusivo del personal debidamente autorizado.

8.3.3.2. La Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, deberá gestionar el control de acceso, siempre que cuente con los mecanismos para controlar los accesos del sistema de información y mediante los administradores de los sistemas de información, quienes además de llevar un registro de accesos autorizados, deben revisar periódicamente los accesos concedidos, revocando los derechos de cuya vigencia de autorización haya caducado.

8.3.3.3. La Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, deberá informar a los usuarios sobre las responsabilidades a la que conlleva los accesos provistos y la





Directiva para la Seguridad de la Información en la Municipalidad Distrital de Los Olivos

DI N° 007-2022-MDLO/GM

Versión: 01

obligatoriedad de la confidencialidad y cambio de contraseña de acuerdo a la disposición establecida.

- 8.3.3.4.** La Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, deberá implementar mecanismos físicos o lógicos para realizar el aislamiento o resguardo de sistemas de información con información sensible.

8.3.4. Control de acceso remoto

- 8.3.4.1.** La Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, deberá establecer e implementar los mecanismos para permitir el acceso remoto mediante el uso de tecnología de acceso seguro como la VPN y mecanismos de autenticación con credenciales de accesos únicos.

- 8.3.4.2.** La Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, deberá establecer los procedimientos para la asignación, uso y revocación del derecho de acceso remoto, el cual debe considerar la autorización del jefe inmediato y justificación de la necesidad.

- 8.3.4.3.** La Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, deberá tener un registro de cada habilitación de acceso remoto.

- 8.3.4.4.** La Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, deberá gestionar y controlar otros mecanismos de acceso o conexión remota no autorizados o institucionales, incluyendo el uso de herramientas y software de escritorio o terminal remoto (Anydesk, Teamviewer, etc.).

8.3.5. Control de acceso con privilegios

- 8.3.5.1.** La Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, deberá establecer los procedimientos para la asignación, uso y revocación de los accesos con privilegios, el cual debe considerar la autorización del jefe inmediato y justificación de la necesidad.

- 8.3.5.2.** El control de acceso con privilegio debe ser gestionado por la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

- 8.3.5.3.** Los accesos con privilegio deberán ser otorgadas solo al personal de nivel técnico capacitado y únicamente para el cumplimiento de sus funciones.

- 8.3.5.4.** Las credenciales de acceso otorgado con privilegios deberán ser registrados y controlados periódicamente.



Directiva para la Seguridad de la Información en la Municipalidad
Distrital de Los Olivos

DI N° 007-2022-MDLO/GM

Versión: 01



8.3.5.5. Una credencial de acceso con privilegio deberá ser utilizada sólo en la actividad de administración o configuración del sistema para la cual se requieren dichos privilegios.

8.3.5.6. Una credencial de acceso con privilegio no deberá ser utilizada en actividades rutinarias.

8.3.5.7. Las credenciales de acceso privilegiadas tales como "ADMINISTRADOR", "ROOT" o similares que son definidas por defecto en los sistemas y componentes, no deberán ser utilizadas siempre que sea posible generar cuentas de acceso privilegiados.

8.3.5.8. Se deberá contar con un mecanismo de recuperación de acceso con privilegio.

8.3.5.9. El acceso con privilegio deberá realizarse desde dispositivos debidamente fortalecidos para tal fin.



8.4. EN RELACIÓN A LA SEGURIDAD CRIPTOGRAFÍA

8.4.1. La Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, deberá verificar que todo sistema de información o aplicativo que requiera realizar transmisión interna o externa de información, cuente con mecanismos de cifrado de datos, asimismo, deberá solicitar a los proveedores de servicios de comunicación y transmisión de datos que cumplan con lo señalado en este párrafo.

8.4.2. La Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, deberá implementar el uso de controles para cifrar la información y proteger la confidencialidad, autenticidad e integridad de la misma, cuando sea requerido, y de acuerdo al nivel de exposición al riesgo.



8.5. EN RELACIÓN A LA SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES Y EL ENTORNO FÍSICO

8.5.1. Seguridad del ambiente físico

8.5.1.1. El servidor de la Municipalidad Distrital de Los Olivos que atienda a personas externas a la entidad municipal (incluyendo suministradores) deben asegurar que los datos de todas las visitas de personas externas a la entidad municipal queden anotados en el registro de visitas.

8.5.1.2. La Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones deberá implementar controles Biométricos para el acceso al Data Center como medida de protección de esta área restringida.

8.5.1.3. La Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones en coordinación con la Gerencia de Administración y Finanzas, deberán clasificar los ambientes físicos para definir el nivel de seguridad de la mismas, estableciendo lo siguiente:





Directiva para la Seguridad de la Información en la Municipalidad
Distrital de Los Olivos

DI N° 007-2022-MDLO/GM

Versión: 01

- a. **Área Pública:** Aquella zona que es de uso público y de recepción de personas externas (visitantes) a la entidad municipal.
- b. **Área Común:** Aquella zona de uso común para los servidores de la entidad municipal.
- c. **Área Restringida:** Aquella zona donde la información que se genera, trata o almacena es crítica para la Municipalidad Distrital de Los Olivos; el acceso a este tipo de zonas requiere autorización y/o un control acceso.

8.5.1.4. Toda persona externa a la Municipalidad Distrital de Los Olivos, podrán acceder a las áreas definidas como restringidas, siempre que cuente con la autorización respectiva del funcionario de la unidad orgánica correspondiente, así mismo, en todo momento estará acompañado por un servidor de la Municipalidad Distrital de Los Olivos.

8.5.1.5. El personal de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, deberá portar en todo momento su fotocheck para su debida identificación.

8.5.1.6. Los visitantes que ingresan a las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, deberán portar en todo momento su pase de visita.

8.5.1.7. Todos los bienes informáticos que ingresan a la Municipalidad Distrital de Los Olivos, deberán ser previamente registrados por el personal de seguridad responsable.

8.5.1.8. El personal de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, deberá seguir el procedimiento establecido para el retiro de los bienes informáticos.

8.5.1.9. Cada unidad orgánica, que sea responsable de un área física clasificada como restringida, deberá implementar los controles necesarios para garantizar un acceso autorizado a dichos espacios físicos. Así mismo, deberá implementar las medidas de protección contra amenazas externas y ambientales, considerando los siguientes puntos, en caso de corresponder:

- a. Control de acceso
- b. Video vigilancia y seguridad física
- c. Control de humedad
- d. Detectores de incendio o humo
- e. Extintores o sistema de extinción de fuego
- f. Sistema de puesta o pozo a tierra
- g. Sistema de alimentación ininterrumpida (UPS)
- h. Grupo electrógeno
- i. Sensores de aniegos



Directiva para la Seguridad de la Información en la Municipalidad
Distrital de Los Olivos

DI N° 007-2022-MDLO/GM

Versión: 01



8.5.1.10. Cada unidad orgánica, que sea responsable de un área física clasificada como restringida, deberá verificar periódicamente que los usuarios tengan acceso permitido únicamente a aquellas áreas para los que fueron autorizados.

8.5.1.11. Las áreas restringidas deberán de contar con un circuito cerrado de video, sistema de video vigilancia o equivalente.

8.5.1.12. La Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, deberá asegurar la operatividad del Data Center, ante fallas por falta de suministro de energía y otras anomalías eléctricas.



8.5.2. Seguridad de los equipos informáticos

8.5.2.1. La Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Subgerencia de Logística y Patrimonio, deberá autorizar las solicitudes de traslados a otra ubicación de los bienes y/o activos informáticos.

8.5.2.2. Los responsables de cada unidad orgánica, antes de solicitar traslados de bienes informáticos para otra ubicación, deberá primero coordinar con la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones para el asesoramiento respecto a la existencia de los puntos de red de datos, red eléctrica y la nueva ubicación del equipo informático.



8.5.2.3. La Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, deberá garantizar la protección física del cableado de la red de comunicaciones y suministro de energía eléctrica para evitar fallas o intercepción.

8.5.2.4. La Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones en coordinación con la Gerencia de Administración y Finanzas, deberán garantizar la protección de los equipos informáticos ante fallas por falta de suministro de energía y otras anomalías eléctricas.

8.5.2.5. La Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, deberá brindar mecanismos necesarios para proteger la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los equipos de informáticos dentro y fuera de las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Los Olivos.



8.5.2.6. La Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, deberá mantener un plan de mantenimiento preventivo de la infraestructura tecnológica, incluyendo los servidores, equipos de acondicionamiento de temperatura, humedad, filtrado de aire, sistemas de energía ininterrumpida (UPS), sistema de detección y extinción de fuego del Data Center, a fin de garantizar su operatividad y continuidad de los servicios.



Directiva para la Seguridad de la Información en la Municipalidad
Distrital de Los Olivos

DI N° 007-2022-MDLO/GM

Versión: 01

- 8.5.2.7. El cableado de suministro de energía eléctrica y telecomunicaciones en las zonas de tratamiento de información, deberá contar con un sistema de pozo a tierra, el mismo que será revisado periódicamente para garantizar su adecuado funcionamiento.
- 8.5.2.8. La Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones en coordinación con su personal de asistencia técnica, son los únicos autorizados para realizar instalaciones y configuraciones de los equipos de informáticos, entre otros equipos tecnológicos y comunicaciones.

8.6. EN RELACION A LA SEGURIDAD A LAS OPERACIONES

8.6.1. Procedimientos operativos documentados

8.6.1.1. La Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, deberá mantener actualizados los procedimientos relacionados con la operación y administración de seguridad de la infraestructura tecnológica que soporta los sistemas de información, estableciendo las responsabilidades y los recursos utilizados para su ejecución eficiente, asimismo, estos deberán estar a disposición del personal de asistencia técnica debidamente autorizada.

8.6.1.2. La Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, deberá mantener actualizada toda documentación relacionada con los manuales de configuración, operación y uso de los sistemas de información de la Municipalidad Distrital de Los Olivos.

8.6.2. Gestión de cambios

8.6.2.1. La Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, deberá mantener un registro de control de cambios de los sistemas de información, los equipos de comunicaciones, base de datos y Data Center. Para ello deberá implementar acciones y procedimientos orientados a asegurar que todo cambio siga un proceso planificado que incluya responsabilidades y canales de comunicación, identificación de los recursos comprometidos, pruebas de estrés, validación de controles de seguridad, reversión en caso de fallas y análisis de impacto.

8.6.2.2. Todo cambio debe ser solicitado formalmente por el propietario de la información a la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, quien llevará un control de registro sobre cada solicitud de cambio.

8.6.3. Gestión de la capacidad

8.6.3.1. La Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, deberá garantizar la capacidad de los recursos a fin de asegurar el óptimo desempeño y la continuidad de los sistemas de información y la infraestructura tecnológica que la soporta.



Directiva para la Seguridad de la Información en la Municipalidad
Distrital de Los Olivos

DI N° 007-2022-MDLO/GM

Versión: 01

8.6.3.2. La Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, deberá realizar estudios sobre las proyecciones de crecimiento de los recursos administrados de manera periódica, con el fin de asegurar el desempeño y capacidad de la infraestructura tecnológica.

8.6.3.3. La Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, deberá realizar un monitoreo continuo del uso de sus capacidades para advertir eventos e incidencias relacionadas.

8.6.4. **Dispersión de entornos para desarrollo de software**

8.6.4.1. La Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, deberá separar los entornos de desarrollo, control de calidad, aceptación de usuario y producción a fin de garantizar el mejor desempeño requerido por los sistemas de información durante todo su ciclo de vida del software.

8.6.4.2. La Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, deberá gestionar los recursos necesarios para la implementación de controles que permitan separar los entornos para el desarrollo de software.

8.6.5. **Protección contra software y código malicioso**

8.6.5.1. La Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, deberá gestionar los controles para garantizar la prevención, detección y eliminación de software y código malicioso en todo equipo informático de la Municipalidad Distrital de Los Olivos.

8.6.5.2. La Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, deberá asegurar que todas las estaciones de trabajo cuenten con el software antivirus y que estos se encuentren debidamente actualizados a fin de prevenir la ejecución de software malicioso.

8.6.5.3. La Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, deberá asegurar que todas las aplicaciones y sistemas operativos se encuentren actualizados a fin de que minimicen los riesgos por vulnerabilidades.

8.6.5.4. La Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, deberá proveer asistencia técnica y ejecutar medidas de control frente a los reportes de incidentes de usuarios.

8.6.6. **Respaldo de información**

8.6.6.1. La Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, deberá establecer los procedimientos rutinarios para la generación y restauración de copias de






Directiva para la Seguridad de la Información en la Municipalidad Distrital de Los Olivos


DI N° 007-2022-MDLO/GM

Versión: 01

respaldo de los sistemas de información hospedadas en la data center de la Municipalidad Distrital de Los Olivos.

- 
- 8.6.6.2.** La Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, deberá clasificar y etiquetar las copias de respaldo que le permita la fácil identificación de los medios de almacenamiento, la información contenida y la ubicación física para su posterior ubicación y acceso a los medios que contienen la información resguardada en la data center.
- 
- 8.6.6.3.** La Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, deberá registrar las operaciones de respaldo ejecutadas.
- 8.6.6.4.** La Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, deberá realizar pruebas de restauración en base a las copias de respaldo a fin de garantizar la recuperación de información en el momento, de ser necesaria.
- 8.6.6.5.** La Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, deberá establecer las condiciones de transporte o transmisión y custodia de las copias de respaldo de la información de ser almacenadas externamente.
- 
- 8.6.6.6.** La Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, deberá evaluar periódicamente la vigencia tecnológica de la infraestructura de hardware y software utilizados para el respaldo y recuperación de la información.

8.6.7. Registro y monitoreo

- 
- 8.6.7.1.** Todos los servicios informáticos se encuentran sujetos a monitoreo por parte de la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
- 8.6.7.2.** La Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, deberá generar los registros de eventos de los sistemas de información, tal como la activación de registros de auditoría, registros de uso de recursos y de conexiones.
- 8.6.7.3.** La Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, deberá realizar un monitoreo de los registros para seguimiento e investigación de incidencias presentadas.
- 8.6.7.4.** Las actividades de los operadores y administradores de los sistemas de la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, deberán ser monitoreadas, registradas y verificadas regular y periódicamente por la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
- 8.6.7.5.** La Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, deberá contar con un registro de fallas en los sistemas de información para realizar el seguimiento correspondiente, así como un registro de auditorías y su monitoreo respectivo.



Directiva para la Seguridad de la Información en la Municipalidad
Distrital de Los Olivos

DI N° 007-2022-MDLO/GM

Versión: 01



8.6.7.6. Cada servidor de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, es responsable de las actividades realizadas a través de sus cuentas de acceso de red, correo electrónico, sistemas de información y sistemas asociados.

8.6.7.7. La Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, deberá gestionar los accesos a los repositorios de registros.

8.6.8. Sincronización de reloj



8.6.8.1. La Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, deberá mantener la sincronización de los relojes de toda su infraestructura tecnológica, incluyendo a los equipos informáticos y sistemas de información.

8.6.8.2. La Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, deberá utilizar como fuente de tiempo referencial, la establecida como la "Hora Oficial de la República del Perú".

8.6.8.3. La Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, deberá asegurarse de la inviolabilidad del cambio de hora de los equipos por parte del personal de la Municipalidad Distrital de Los Olivos.

8.6.9. Control de software operacional



8.6.9.1. La Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, deberá implementar mecanismos de restricción para la instalación de software en los equipos de cómputo por parte de los usuarios no autorizados.

8.6.9.2. La Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, deberá restringir y limitar el otorgamiento de privilegios para la instalación de software en los equipos de cómputo de la Municipalidad Distrital de Los Olivos.

8.6.9.3. La Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, deberá autorizar todo software previo a su instalación en equipos de cómputo pertenecientes a la Municipalidad Distrital de Los Olivos, así mismo, es responsable por la validación del licenciamiento de corresponder para evitar el incumplimiento de uso ilegal de software.



8.6.10. Control de auditoria en los sistemas de información

8.6.10.1. Todos los servicios informáticos se encuentran sujetos a monitoreo, por parte de la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación.

8.6.10.2. La Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, deberá generar registros de auditoría sobre el uso de los recursos de Tecnologías de información.



8.7. EN RELACIÓN A LA SEGURIDAD DE LAS COMUNICACIONES

8.7.1. Seguridad para el dominio de la red MDLO

- 8.7.1.1. La Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, deberá establecer los procedimientos para la asignación, uso y revocación de las cuentas de dominio.
- 8.7.1.2. La Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, deberá asegurar que los equipos de cómputo cuenten con adherencia al dominio de la MDLO, a fin de garantizar el uso de cuentas de dominio como mecanismo de autenticación y control de acceso. En caso no sea posible la adherencia se debe optar por el uso del grupo de trabajo MDLO.
- 8.7.1.3. La Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, deberá asignar una cuenta de dominio individual al personal de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, la cual deberá permitir el inicio de sesión en un equipo de cómputo.
- 8.7.1.4. La cuenta de dominio asignada es de carácter individual, por consiguiente, ningún otro usuario deberá utilizar una cuenta de dominio que no sea la suya.
- 8.7.1.5. La Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, deberá gestionar la asignación de cuentas de dominio para terceros cuando se requiera el acceso de personal externo a los equipos informáticos y los servicios de los sistemas informáticos de la Municipalidad Distrital de Los Olivos. Se otorgará una cuenta de dominio para terceros debidamente autorizada por la Jefatura de Soporte, Redes y Comunicaciones y/o la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; y de ser autorizado, se responsabilizan de la custodia y uso del misma.

8.7.2. Seguridad para el acceso a internet

- 8.7.2.1. La Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, deberá garantizar la protección del servicio de internet contra ataques, intrusiones o denegación de servicio. Así mismo, deberá restringir el acceso a páginas no autorizadas.
- 8.7.2.2. La Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, deberá promover la concientización a los usuarios respecto a las consideraciones de seguridad que deben adoptar para el adecuado uso del internet.
- 8.7.2.3. La Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, deberá realizar el monitoreo de los servicios prestados por los proveedores a fin de asegurarse la adecuada provisión y operatividad de los servicios acordados.
- 8.7.2.4. La Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, deberá supervisar las medidas de seguridad implementadas por parte de los proveedores de servicio.



Directiva para la Seguridad de la Información en la Municipalidad
Distrital de Los Olivos

DI N° 007-2022-MDLO/GM

Versión: 01



8.7.2.5. El acceso a Internet es un servicio de tecnologías de información que está disponible para todas las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Los Olivos para uso estricto de actividades laborales relacionadas con las funciones que desempeñan y no para uso con propósitos de índole personal o comercial.

8.7.2.6. La Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, deberá habilitar el acceso a internet con navegación básica que permita el acceso a portales web con dominios relacionados a educación, gobierno, cultura, salud, política y economía, así como permitir el acceso al servicio de correo electrónico institucional y a los sistemas de información de la Municipalidad Distrital de Los Olivos.



8.7.2.7. La Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, deberá habilitar accesos a internet con navegación especial (redes sociales, YouTube, WhatsApp web, etc.), previa autorización del funcionario responsable de cada unidad orgánica; los accesos habilitados estarán sujetos a controles y auditorías con la finalidad de garantizar el buen uso del servicio.

8.7.2.8. Las operaciones o actividades realizadas con el servicio de acceso a internet es de exclusiva responsabilidad del usuario exonerándose a la Municipalidad Distrital de Los Olivos de toda responsabilidad con respecto al uso del mismo.



8.7.3. Seguridad para el correo electrónico

8.7.3.1. La Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, deberá asignar una cuenta de correo electrónico institucional a cada personal de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, la cual debe permitir enviar y recibir correos electrónicos internos y externos.

8.7.3.2. La Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, podrá asignar un buzón compartido sólo cuando se requiera representar a un evento, un servicio o un sistema para enviar y recibir correos electrónicos internos o externos en la Municipalidad Distrital de Los Olivos.



8.7.3.3. La Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, podrá asignar una lista de distribución cuando la necesidad lo requiera, para el envío masivo de correos electrónicos a cuentas de correo electrónicos institucionales de la Municipalidad Distrital de Los Olivos de forma continua.

8.7.3.4. Cada servidor es responsable por la información que se transmita desde la cuenta de correo electrónico que le haya asignado la Gerencia de Tecnologías de la Información.



Directiva para la Seguridad de la Información en la Municipalidad
Distrital de Los Olivos

DI N° 007-2022-MDLO/GM

Versión: 01



8.7.3.5. El correo electrónico es para fines netamente laborales vinculadas a las funciones del servidor y no deberá permitir el envío de mensajes masivos a dominios públicos de internet.

8.7.3.6. La Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, podrá efectuar la desactivación de la cuenta de correo electrónico institucional por algún uso indebido que transgreda lo establecido en el presente documento.

8.7.3.7. La Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, deberá garantizar la protección de las cuentas de correo electrónicos de accesos no autorizados, denegación de servicios o suplantación de identidad.



8.7.3.8. En caso el servidor reciba mensajes con asuntos sospechosos y/o de origen desconocido, estos no deberán ser abiertos, inmediatamente deberán comunicar a la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para los fines correspondientes y luego deben ser eliminados.

8.7.3.9. La Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, deberá promover la concientización a los usuarios respecto a las consideraciones de seguridad que deben adoptar para el adecuado uso y protección de los mensajes de correos electrónicos principalmente con la encriptación de mensajes durante el intercambio de información con destinatarios externos a la Municipalidad Distrital de Los Olivos.



8.7.4. Seguridad para la segmentación de redes

8.7.4.1. La Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, deberá mantener una red de datos segmentada por redes virtuales, grupos de servicios, grupos de usuarios, ubicación física o cualquier otra tipificación que se considere conveniente en la Municipalidad Distrital de Los Olivos, debiendo estar documentada en la arquitectura correspondiente.



8.7.4.2. La Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, deberá segmentar la red de datos, sea esta cableada o inalámbrica, para aislar los accesos de visitantes de la red de datos del personal administrativo, de los servicios de infraestructura tecnológica y de los sistemas de información.

8.7.4.3. La Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, deberá implementar controles para minimizar los riesgos contra accesos no autorizados a la infraestructura de redes de comunicaciones interna y para salvaguardar la información de las estaciones de trabajo y los sistemas de información.




Directiva para la Seguridad de la Información en la Municipalidad Distrital de Los Olivos


DI N° 007-2022-MDLO/GM

Versión: 01

8.7.5. Seguridad para la transferencia de información




8.7.5.1. La Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, deberá establecer los controles a las transferencias e intercambios de información externas por medios físicos (medios removibles) y electrónicos (correos electrónicos, archivos compartidos o FTP) de tal manera que solo sea emitida y recibida íntegramente por las personas apropiadas y autorizadas en el momento y lugar oportuno.



8.7.5.2. La Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, deberá promover la concientización a los usuarios respecto a las consideraciones de seguridad que deben adoptar para el adecuado uso, protección y restricciones de transferencia de información clasificada como confidencial.

8.7.6. Acuerdo de confidencialidad




8.7.6.1. La Gerencia de Administración y Finanzas en coordinación con la Gerencia de Asesoría Jurídica, deberán establecer los Acuerdos de Confidencialidad y/o de entrega de información con terceras partes, según corresponda.

8.7.6.2. La Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, deberá establecer los procedimientos y controles necesarios para el intercambio de información y deberá promover el uso de mecanismos seguros en tecnologías de la información y redes de telecomunicaciones.

8.8. EN RELACION A LA SEGURIDAD DE ADQUISICION, DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN

8.8.1. Documentación de los sistemas de informáticos



8.8.1.1. La Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, deberá establecer un procedimiento para la adquisición, desarrollo y mantenimiento de los sistemas de información.

8.8.1.2. La Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, deberá establecer procedimientos, controles, formatos, entre otros, para documentar los sistemas informáticos desarrollados en la entidad municipal, con la finalidad de garantizar la ejecución de sus actividades y así mismo facilitar el mantenimiento posterior.

8.8.1.3. Todo desarrollo y/o mantenimiento de los sistemas informáticos, deberá estar documentado, con la finalidad de que el personal de asistencia técnica no familiarizados con dichos sistemas, ejecuten sus actividades con facilidad.







Directiva para la Seguridad de la Información en la Municipalidad
Distrital de Los Olivos

DI N° 007-2022-MDLO/GM

Versión: 01

8.8.2. Requisitos para la seguridad de los sistemas de informáticos

- 
- 
- 
- 
- 8.8.2.1. La Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, deberá definir un procedimiento que incluya controles de seguridad durante las etapas de análisis y diseño de los sistemas.
- 8.8.2.2. La Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, deberá proporcionar a todo desarrollador de software las consideraciones elementales de seguridad de la información, controles, estándares y metodologías.
- 8.8.2.3. El desarrollador de software, deberá cumplir los controles, estándares y metodologías implementadas para el desarrollo seguro de los sistemas.
- 8.8.2.4. La Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, deberá verificar que los acuerdos con locadores y/o proveedores sobre materia de adquisición o desarrollo de sistemas informáticos, incluyan cláusulas relativas a la cesión de derechos a favor de la Municipalidad Distrital de Los Olivos y confidencialidad de la información para el resguardo de la propiedad intelectual de la Municipalidad Distrital de Los Olivos.
- 8.8.2.5. Los acuerdos que involucran el acceso, procesamiento, comunicación o manejo de terceros en las instalaciones de procesamiento de información, deberán cubrir los requisitos de seguridad necesaria.
- 8.8.2.6. La Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, deberá asegurarse que todo sistema de información, que sea adquirido o desarrollado, implemente los requisitos de seguridad establecidos y utilice los componentes de software debidamente licenciados.
- 8.8.2.7. Todos los sistemas informáticos desarrollados por el personal de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, será de propiedad de la entidad municipal.

8.8.3. Procesamiento adecuado de los Sistemas de Informáticos

- 8.8.3.1. La Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, deberá implementar controles de seguridad apropiados en los sistemas informáticos utilizadas por la Municipalidad Distrital de Los Olivos, para validar los datos de entrada, el procesamiento interno y los datos de salida.
- 8.8.3.2. La Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, deberá identificar los requerimientos para garantizar la autenticidad y la integridad de los datos en los sistemas de información.



Directiva para la Seguridad de la Información en la Municipalidad
Distrital de Los Olivos

DI N° 007-2022-MDLO/GM

Versión: 01



8.8.3.3. La Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, deberá establecer tiempo de duración de las sesiones activas en los sistemas de información. Debiéndose terminar la sesión cuando se cumpla el tiempo de inactividad.

8.8.3.4. La Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, deberá implementar el uso de la encriptación y otros controles criptográficos que permitan proteger la confidencialidad, autenticidad e integridad de la información de acuerdo a su clasificación y nivel de exposición al riesgo.



8.8.4. Seguridad de los archivos de los sistemas

8.8.4.1. La Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, deberá implementar controles de “Los Sistemas en Producción”, el mismo que comprenderá la formulación y puesta en práctica de procedimientos orientados a controlar la instalación de los sistemas en producción.

8.8.4.2. La Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, deberá implementar control de “Protección de Datos de Prueba”, así mismo los datos de prueba de los sistemas serán cuidadosamente seleccionados, protegidos y controlados.



8.8.5. Control de acceso al código fuente de los sistemas informáticos

8.8.5.1. La Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, deberá implementar controles para restringir y controlar el acceso al código fuente de los sistemas de información.

8.8.5.2. La Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, deberá gestionar el acceso a los repositorios de código fuente o de software desarrollado manteniendo un registro de uso.

8.8.5.3. La Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, deberá contar con un responsable del acceso al código fuente de los sistemas informáticos, quien deberá implementar un registro de uso, si es que el código fuente es solicitado.




8.8.6. Control de cambios de los sistemas de informáticos

8.8.6.1. La Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, deberá gestionar el control cambio de los sistemas informáticos.



8.8.6.2. La Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, deberá gestionar un control de versiones de cada sistema informático.



8.8.7. Datos de prueba para los sistemas de informáticos

- 
- 8.8.7.1. La Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, deberá seleccionar, proteger y controlar los datos de pruebas de manera cuidadosa previos al uso de los sistemas de información.
- 8.8.7.2. La Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, deberá asegurar que los datos personales utilizados en los ambientes de desarrollo y de prueba sólo sean utilizados por el personal de desarrollo del aplicativo correspondiente, previa autorización del dueño (responsable) del banco de datos.
- 8.8.7.3. La Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, deberá asegurar la toma de muestras o porción de los datos, de acuerdo a las metodologías de extracción de datos para las pruebas correspondientes por el área de desarrollo de software, así como las señaladas en la NTP ISO/IEC 12207.

8.8.8. Seguridad en los procesos de desarrollo y pase a producción

- 
- 8.8.8.1. La Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, deberá implementar controles para el desarrollo de los sistemas informáticos, conforme a los procedimientos establecidos en la NTP ISO/IEC 12207 y otros estándares similares.
- 8.8.8.2. La Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, deberá implementar controles de pase de sistemas informáticos en desarrollo a entornos de producción.
- 8.8.8.3. La Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, deberá asegurar que los servidores encargados del desarrollo y mantenimiento de los sistemas informático, así como los terceros, no tendrán acceso a los datos de producción.
- 8.8.8.4. La Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, deberá asegurar que los ambientes de desarrollo y producción deben ser configurados en servidores diferentes, limitando el acceso sólo al personal autorizado.
- 8.8.8.5. La Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, deberá asegurar que el proceso de pase a producción, será realizado exclusivamente por un personal autorizado por su despacho. Este personal llevará un registro o bitácora del desarrollo y/o actualización de los sistemas informáticos en el proceso de pase a producción.
- 8.8.8.6. Todo desarrollo, antes de su pase a producción, deberá ser revisado por un especialista y/o jefe de proyecto de la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para asegurar que se cumplan los estándares establecidos.
- 



Directiva para la Seguridad de la Información en la Municipalidad
Distrital de Los Olivos


DI N° 007-2022-MDLO/GM

Versión: 01



8.8.9. Gestión de vulnerabilidades técnicas

8.8.9.1. La Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, deberá realizar periódicamente pruebas de comprobación técnica para verificar que se cuenta con los controles de seguridad debidamente implementados.



8.8.9.2. La Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, deberá asegurarse de implementar las recomendaciones resultantes sobre las vulnerabilidades de seguridad identificadas y debe de determinar los riesgos asociados e implementar los controles necesarios para mitigarlos. Los sistemas de información críticos y de alto riesgo deberán ser tratados primero.


8.8.9.3. Para los sistemas que requieren una actualización de seguridad (parches), la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, deberá validar y evaluar su efectividad en un ambiente de pruebas; así mismo, se deberá considerar los riesgos asociados a su aplicación y se deberá cumplir los controles establecidos para la gestión de cambios.



8.9. EN RELACIÓN A LOS PROVEEDORES

8.9.1. Todo proveedor que brinde servicios a la Municipalidad Distrital de Los Olivos, deberá suscribir un acuerdo de confidencialidad, la misma que será parte del contrato de prestación de servicios como anexo.

8.9.2. El proveedor deberá proporcionar los datos completos de la persona de contacto, quien se encargará de recibir todo tipo de directivas de seguridad de la información.



8.9.3. La Municipalidad Distrital de Los Olivos podrá suministrar al proveedor de bienes y servicios información confidencial, relacionada con sus actividades, productos, servicios y/o su estrategia operativa únicamente si cuenta con una autorización previa por parte del propietario de dicha información.

8.9.4. Todo proveedor de servicios debe velar porque su personal que presta los servicios directamente a la Municipalidad Distrital de Los Olivos, cumpla con las políticas de seguridad de la información recogidas en el presente documento. En caso de incumplimiento, la Municipalidad Distrital de Los Olivos se reserva el derecho de solicitar al proveedor el cambio de personal, sin perjuicio del derecho de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, de resolver el contrato de prestación de servicios en los términos establecidos en el contrato.

8.9.5. Cualquier tipo de intercambio de información que se produzca entre la Municipalidad Distrital de Los Olivos y el proveedor se debe entender que ha sido realizado dentro del marco establecido en el contrato u orden de prestación de servicios, de modo que dicha




Directiva para la Seguridad de la Información en la Municipalidad
Distrital de Los Olivos


DI N° 007-2022-MDLO/GM

Versión: 01

información tendrá el carácter de confidencial y no podrá ser utilizada en ningún caso fuera de dicho marco, ni para fines diferentes a los asociados al contrato.




8.9.6. Todo proveedor que tenga acceso a la información de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, en ejecución de un contrato u orden de prestación de servicios, deberá considerar que dicha información, es confidencial y sujeto a la Ley de Protección de Datos Personales.




8.9.7. Ningún proveedor podrá utilizar la información de la Municipalidad Distrital de Los Olivos para beneficio propio o de terceros. La información a la que tenga acceso el proveedor, únicamente será utilizada para los fines específicamente indicados en el contrato u orden de prestación de servicios. Toda información proporcionada por la Municipalidad Distrital de Los Olivos, sigue siendo de propiedad de esta última.

8.9.8. El proveedor y su personal únicamente podrá utilizar la información y los activos tecnológicos autorizados por la Municipalidad Distrital de Los Olivos, para el desarrollo de los servicios contratados.



8.9.9. La distribución de la información ya sea en formato digital o papel, se realiza mediante los recursos determinados en el contrato de prestación de servicios y para la finalidad exclusiva de facilitar las funciones asociados a dicho contrato. La Municipalidad Distrital de Los Olivos, se reserva, en función del riesgo identificado, la implementación de medidas de control, registro y auditoría sobre los recursos de difusión.

8.9.10. Los recursos que la Municipalidad Distrital de Los Olivos pone a disposición del proveedor, independientemente del tipo que sea, sistemas informáticos, datos, software, redes, sistemas de comunicación, entre otros que están exclusivamente destinados para cumplir con las obligaciones y propósito para los que fueron proporcionados. La Municipalidad Distrital de Los Olivos, se reserva el derecho de implementar mecanismos de control y auditoría que verifiquen el uso apropiado de estos recursos.



8.9.11. El proveedor debe notificar a la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, cualquier incidencia que se detecte y que afecte o pueda afectar la seguridad de la Información de la entidad municipal.

8.10. EN RELACION A LAS INCIDENCIAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

8.10.1. Gestión de incidentes y mejoras de seguridad de la información

8.10.1.1. La Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, deberá realizar el registro de incidentes de seguridad de la información reportados.



Directiva para la Seguridad de la Información en la Municipalidad
Distrital de Los Olivos

DI N° 007-2022-MDLO/GM

Versión: 01

8.10.1.2. Los incidentes relativos a la seguridad de la información deben ser reportados a la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, conforme al procedimiento que se establezca para tal efecto.

8.10.1.3. Se considerará como ataque a la seguridad de la información a cualquier actividad que se realice mediante la exploración y explotación de los recursos informáticos asignados por la Municipalidad Distrital de Los Olivos siempre que estos se realicen sin la supervisión y/o autorización de la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

8.10.1.4. La Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, deberá realizar una evaluación permanente de los controles de seguridad existentes en sus sistemas de información para proponer mejoras para prevenir la ocurrencia de futuros incidentes de seguridad de la información.

8.10.1.5. La Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, deberá garantizar la generación de una base de conocimiento para la asistencia de incidentes de la seguridad de la información.

8.10.2. Respuesta a incidentes de seguridad de la información

8.10.2.1. La Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, deberá disponer de canales de comunicación que permitan que el personal reporte incidentes de seguridad, eventos sospechosos y el mal uso de los recursos informáticos.

8.10.2.2. La Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, deberá asistir al reporte de un incidente de seguridad como una primera instancia, pudiendo escalar a un nivel superior para la búsqueda de remediación. Así mismo, podrá reportarlo al Oficial de Seguridad y Confianza Digital para la evaluación de la criticidad del incidente.

8.10.2.3. La Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, deberá asignar responsables para el tratamiento de los incidentes de seguridad de la información, quienes tendrán la responsabilidad de investigar y solucionar los incidentes reportados, tomando las medidas necesarias para evitar su reincidencia y escalando los incidentes de acuerdo con su criticidad.

8.10.2.4. La Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, deberá considerar la identificación, recolección, preservación y análisis de evidencias, durante el tratamiento de los incidentes.

8.10.2.5. El personal de asistencia técnica de la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, deberá reportar los incidentes identificados como masivos o recurrentes al Oficial de Seguridad y Confianza Digital y de requerirse, dichos



Directiva para la Seguridad de la Información en la Municipalidad
Distrital de Los Olivos

DI N° 007-2022-MDLO/GM

Versión: 01

incidentes podrán ser evaluados por el Comité de Gobierno Digital de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, a efectos de adoptar acciones correctivas y preventivas.



8.10.2.6. Cualquier servidor de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, deberá comunicar al Oficial de Seguridad y Confianza Digital de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, las sugerencias, debilidades, vulnerabilidades y/o situaciones de riesgo de las que tenga conocimiento, que pudieran tener relación con la seguridad de la información y las directrices contempladas en la presente directiva de Políticas de Seguridad de la Información.



8.10.2.7. La Gerencia de Tecnologías de la información y Comunicaciones de la Municipalidad Distrital de los Olivos deberá buscar prevenir la ocurrencia de futuros incidentes de Seguridad de la Información. Para ello, de forma periódica, deberá analizar las actividades realizadas en la materia e identificar posibles mejoras y/o cambios que podrá proponer al Comité de Gestión de Seguridad de la Información.

8.11. EN RELACION A LA CONTINUIDAD DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

8.11.1. Continuidad de la seguridad de la información



8.11.1.1. La Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, deberá incluir la continuidad de la seguridad de la información dentro del proceso de gestión de continuidad operativa para actuar de manera efectiva ante algún posible evento que pudiera afectar la disponibilidad de la información.

8.11.1.2. La Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, deberá verificar los controles de continuidad de seguridad de la información que se han implementado regularmente, para asegurar, que éstos sean válidos y efectivos.



8.11.2. Redundancias

8.11.2.1. La Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, deberá mantener redundancia a nivel de enlace de telecomunicaciones, servidores, base de datos y los otros recursos tecnológicos que asegure la continuidad de los sistemas de información que considere indispensables.

8.11.2.2. La Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, deberá asegurar que los componentes redundantes operen ante la ausencia o caída de los componentes principales.

8.11.2.3. La Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, deberá asegurar la disponibilidad de copias de respaldo de información de servidores y la efectividad de su restauración en casos de recuperación de información.



Directiva para la Seguridad de la Información en la Municipalidad
Distrital de Los Olivos

DI N° 007-2022-MDLO/GM

Versión: 01



- 8.11.2.4. La Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, deberá realizar las pruebas de la funcionalidad de los procesos, procedimientos y controles de continuidad de la seguridad de la información para garantizar que se encuentre conforme a los objetivos de continuidad de seguridad de la información, estas pruebas deben quedar documentadas.

8.12. EN RELACIÓN AL CUMPLIMIENTO

8.12.1. Cumplimiento de los requisitos legales y contractuales



- 8.12.1.1. Todas las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, deberán cumplir con todos los requisitos legislativos, regulaciones y requerimientos contractuales relativas a seguridad de la información, así mismo, deberán ser identificados y documentados.

- 8.12.1.2. La Municipalidad Distrital de Los Olivos, deberá establecer los términos, condiciones y finalidades para la protección y privacidad de los datos personales en cumplimiento con la ley existente y su reglamento.

- 8.12.1.3. Todas las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, deberán asegurar el cumplimiento de los derechos de propiedad intelectual, para lo cual todo software que utiliza en la entidad municipal debe contar con la respectiva licencia de uso.

- 8.12.1.4. La Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, deberá garantizar el uso de software legal que no atente contra los derechos de propiedad intelectual (software pirata, ilegal).

- 8.12.1.5. Los servidores de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, no deben destruir o eliminar registros o información importante, sin la aprobación respectiva de los propietarios de información.

- 8.12.1.6. La Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, deberá implementar mecanismos para obtener el consentimiento de tratamiento de datos personales con el fin de recolectar, transferir, almacenar, usar, circular, suprimir, compartir, actualizar o transmitir dichos datos personales, en el marco de las actividades de la entidad.

- 8.12.1.7. La Municipalidad Distrital de Los Olivos tiene los derechos de propiedad intelectual sobre todos los sistemas, aplicativos, manuales, documentos físicos y documentos digitalizados desarrollados tanto por personal interno (de cualquier régimen laboral) como por personal externo (proveedores de servicios) que se encuentra en el dominio de la entidad municipal.





Directiva para la Seguridad de la Información en la Municipalidad
Distrital de Los Olivos

DI N° 007-2022-MDLO/GM

Versión: 01

8.12.2. Revisión independiente de la seguridad de la información

8.12.2.1. La Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, deberá realizar la supervisión del cumplimiento de procedimientos y políticas relacionadas con la seguridad informática y de seguridad de la información que se implemente o estén implementados.

8.12.2.2. La Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, deberá asegurar que la seguridad de la información esté implementada y opere de forma eficaz, eficiente y efectiva. Para ello, se realizarán revisiones independientes a través de auditorías de seguridad de la información.

IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. - La Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones en coordinación con la Gerencia de Recursos Humanos, realizará eventos de capacitación periódicos referidos a la normatividad vigente para el cumplimiento de la presente directiva, así como de las normas legales vigentes respecto a la seguridad de la información dirigidos al personal de la Municipalidad Distrital de Los Olivos,

SEGUNDA. - Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de cumplimiento obligatorio para todo el personal de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, incluyendo a personas bajo contratos de locación y proveedores que prestan servicios a la Municipalidad Distrital de Los Olivos ya sean del sector público o privado, cuyas obligaciones deberán estar consignadas en los acuerdos de confidencialidad que suscriban.

TERCERA. - En caso de que el personal o personas que incumplan con las disposiciones contenidas en la presente directiva, dará lugar a la aplicación de medidas administrativas disciplinarias conforme a las disposiciones señaladas en la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y lo establecido en el Reglamento General de la Ley 30057, Ley de Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

CUARTA. - La presente directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación a través del correspondiente acto administrativo.